

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0116

ESTADO No. -0116

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 01 de NOVIEMBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	GDQ-091	CARLOS SARMIENTO MONSALVE		25-10-2019	AUTO PARB No 779	2.1 REQUERIR bajo apremio de multa, al señor CARLOS SARMIENTO MONSALVE, en su calidad de titular del contrato de concesión No. GDQ-091, de conformidad como lo establece el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, presente el acto administrativo que aclare la licencia ambiental respecto a las coordenadas de los polígonos a explotar y la jurisdicción al que pertenece, o presentar certificación del estado del trámite del mismo, con plazo de expedición no superior a noventa (90) días. 2.2 Se entiende SUBSANADO el requerimiento realizado bajo apremio de multa a través del auto PARB-172 del 09 de abril de 2018⁴, respecto a la presentación del plano actualizado de labores con fecha 02 de julio de 2019, y en cuanto al requerimiento de instalar señalización de tipo restrictiva dentro del área concesionada, será exigible una vez se modifique la licencia ambiental e inicie las labores de explotación. 2.3 ADVERTIR al titular minero que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	EJU-111	JUSTINIANO ROMERO	25-10-2019	AUTO PARB No 780	2.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA al señor JUSTINIANO ROMERO GONZALEZ, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EJU-111, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento allegue un informe con el respectivo registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones, indicadas en el acta de fiscalización integral firmada el 3 de octubre de 2019, así: • Actualizar el plano de la mina de tal manera que se observe los puntos de extracción de material en un periodo específico. • Actualizar la conformación del COPASST. • Actualización de estadísticas de incidentes y accidentes. • Capacitación de uso de EPP. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. 2.2 INFORMAR, al señor al señor JUSTINIANO ROMERO GONZALEZ, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EJU-111, lo siguiente: • Que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización PARB No. 0253 del 8 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. • Que se entiende subsanados los requerimientos realizados a través de los siguientes pronunciamientos: i) Auto PARB No. 1276 del 20 de diciembre de 2017, en relación con la conformación de brigadas de emergencia. ii) Auto PARB No. 0616 del 31 de julio de 2018, respecto a las siguientes recomendaciones: - Realizar las capacitaciones del sistema de seguridad salud en el trabajo en el plan anual proyectado. - Actualizar el plano de labores en el área. - Implementar programa epidemiológico para el desarrollo de las actividades de explotación teniendo en cuenta la exposición directa de los trabajadores con las aguas del río Magdalena. • Que a la fecha no ha dado cumplimiento con el requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0616 del 31 de julio de 2018, en relación con la presentación del plano de riesgos, por tanto se insta al titular a dar cumplimiento en forma inmediata al requerimiento mencionado. 2.3 ADVERTIR al señor JUSTINIANO ROMERO GONZALEZ, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EJU-111, que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
-----------------------	---------	-------------------	------------	------------------	--

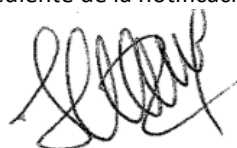
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	KAT-08301	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ		25-10-2019	AUTO PARB No 781	2.1 INFORMAR, al señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, titular minero del Contrato de Concesión No. KAT-08301, lo siguiente: • Que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización PARB No. 0259 del 9 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. • Que de igual forma como se le informó mediante Auto PARB No. 0284 del 13 de marzo de 2019, a la fecha continua con el incumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0491 del 20/06/2018, notificado por Estado PARB No. 0072 del 21/06/2018, referido a la presentación de la licencia ambiental o en su defecto certificación de estado de trámite de la misma, por tanto se exhorta al titular a dar cumplimiento con esta obligación. 2.2 ADVERTIR al señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, titular minero del Contrato de Concesión No. KAT-08301, que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
-----------------------	-----------	-------------------------	--	------------	------------------	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 01 de **NOVIEMBRE de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA